Radicado No.: 3-2026-038964
Fecha: 16-07-2026

Código Dependencia: 3204
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno

DE: Grupo de Supervisión

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Información Indagación Preliminar IP-86112-2025-51324. PRONE GGC 676-2021

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de Información dentro de la Indagación Preliminar IP-86112-2025-51324, la Dirección de Energía Eléctrica se permite remitir respuesta al requerimiento de la Contraloría General de la República en relación con los numerales 1, 2, 3 y 4 del contrato **PRONE GGC 676 de 2021**, en los siguientes términos:

1. Copia de los informes de Interventoría y de supervisión suscitados con ocasión de la ejecución del Contrato PRONE GGC 676 de 2021.

Se anexan los informes de interventoría correspondientes a los siguientes periodos:

- Marzo a diciembre de 2022, se anexan.
- Enero a junio de 2023, se anexan
- Julio 2023 a mayo 2024, es un periodo en el cual el contrato de obra estuvo suspendido, por ende, no hay informes.
- Junio y agosto de 2024, se anexan
- Septiembre de 2024 hasta abril de 2026, es un periodo en el cual el contrato de obra estuvo suspendido, por ende, no hay informes.
- Mayo y junio de 2026, se anexan.

Así mismo, se remiten los informes de supervisión correspondientes a:

- Febrero a diciembre de 2022.
- Febrero a diciembre de 2023.
- Los cuatro (4) informes trimestrales de los años 2024.
- Los cuatro (4) informes trimestrales de los años 2025.
- Los dos (2) informes trimestrales elaborados durante la vigencia 2026.

Lo anterior se incorpora como **Anexo 1.**

2. Acerca de los desembolsos realizados al contratista en ejecución del Contrato PRONE GGC 676 de 2021, junto con los documentos que le dan soporte.

Se remite la documentación correspondiente a los desembolsos efectuados PRONE GGC 676 de 2021, así:

Desembolso No. 1.

Se realiza desembolso por valor de 3.345.527.357,00 para lo cual se anexa el informe de desembolso, la aprobación de la póliza y el documento correspondiente al encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en el literal “a” de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato PRONE GGC 676 de 2021.

Desembolso No. 2.

Se realiza desembolso por valor de 2.090.954.598,00 para lo cual se anexa el informe de desembolso y la certificación de la interventoría que acredita un Avance de obra del 32.93%, conforme a lo previsto en el literal “b” de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato PRONE GGC 676 de 2021.

Desembolso No. 3.
Se realiza desembolso por valor de 2.090.954.598,00 para lo cual se anexa el informe de desembolso y la certificación de la interventoría que acredita un

Avance de obra del 60%, conforme a lo previsto en el literal “c” de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato PRONE GGC 676 de 2021.

Adicionalmente, para los desembolsos 2 y 3 se incluyen los soportes de saldo en fiducia, el certificado de cuenta y el Otrosí No. 2, teniendo en cuenta que los desembolsos 2 y 3 se efectuaron mediante la figura de Acreedor Vario.

La documentación correspondiente se incorpora como **Anexo 2.**

3. Se informe estado actual de ejecución del Contrato PRONE GGC 676 de 2021, y del Contrato de obra 554 de 2021.

PRONE GGC 676 de 2021.

OBJETO: *“Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO ASENTAMIENTO HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.”*

Valor Inicial del Contrato: $8.363.818.392,00

La Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 676 2021 es el siguiente:

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2021	$ 3.345.527.357	$ 3.345.527.357	$ 0
2022	$ 5.018.291.035	$ 4.181.909.196	$ 836.381.839
TOTAL	**$ 8.363.818.392**	**$ 7.527.436.553**	**$ 836.381.839**

Estado Actual: La Actividad de Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 676 -2021 finalizó el día 05 de septiembre de 2024; sin embargo, a la fecha la obra no ha sido ejecutada en su totalidad (100%).

De acuerdo con el último informe de interventoría correspondiente al mes de junio de 2026, elaborado la firma interventora *SOELCOING - Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S.* y remitido por ENELAR E.S.P., el avance físico de la obra alcanza el 76.2%.

Dada la situación de ejecución del contrato en el año 2024 donde se contaba con un avance del 60.04% y cumplido el plazo de ejecución la supervisión realizo la siguiente gestión.

Desde el grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica se radicó, el día 20 diciembre de 2024, el informe de presunto incumplimiento ante el Ordenador del Gasto en la Subdirección Administrativa y Financiera, dicho informe ha sido objeto de observaciones y ajustes, los cuales han sido atendidos por la supervisión. Por consiguiente, se anexan los memorandos relacionados con el trámite adelantado así:

- Radicado 3-2024-048621 del 20 diciembre de 2024: Informe de presunto incumplimiento
- Radicado 3-2025-007244 del 12 de febrero de 2025: Respuesta a solicitud de la SAF con el memo 3-2024-048621 para incluir enlace de anexos.
- Radicado 3-2025-008641 del 28 febrero de 2025: Remisión del enlace de anexos por parte de la Dirección de Energía Eléctrica.
- Radicado 3-2025-008950 marzo 3 de 2025: Observaciones sobre el inicio del procedimiento por presunto incumplimiento, solicitando evaluar la aplicación de multa en lugar de cláusula penal.
- Radicado 3-2025-013971 abril 14 de 2025: solicitud de definición respecto de la aplicación de cláusula penal a multa
- Radicado 3-2025-024115 de junio 25 de 2025: La supervisión manifiesta que considera procedente la aplicación de la cláusula penal por incumplimiento parcial

- Radicado 3-2025-052624 del 2 de diciembre de 2025: La SAF solicitó cronograma para actualización del informe.
- Radicado 3-2025-056030 del 15 de diciembre 2025: Respuesta al radicado 3-2025-052624, remitiendo fecha estimada de radicación de informe a diciembre 31
- Radicado 3-2025-061224 del 31 diciembre de 2025: Informe actualizado
- Radicado 3-2026-015089 del 11 de marzo de 2026: Solicitud de impulso al trámite.
- Radicado 3-2026-024634 de mayo 5 de 2026: Informe actualizado conforme a las observaciones en reunión.
- Radicado 3-2026-026548: Solicitud de la SAF para atender nuevas observaciones según mesa de trabajo
- Radicado 3-2026-030860 del 5 junio 2026: Devolución de Informe de presunto incumplimiento por parte de la SAF.
- Radicado 3-2026-038135 del 10 de julio de 2026, mediante el cual la Dirección de Energía Eléctrica manifiesta que no procede la devolución del informe, por cuanto las observaciones formuladas ya habían sido atendidas.

Contrato de obra 554 de 2021.

Respecto al contrato de obra 554 de 2021, se adjuntan los informes elaborados por la firma interventora *SOELCOING - Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S.*, la cual ejerce la interventoría de dicho contrato.

Sin embargo, a continuación, se describe los hechos más relevantes, según lo descrito por la interventoría *SOELCOING - Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S.*

- El 18 de marzo de 2022 se firma el acta de inicio
- El 13 de junio de 2023 se presenta la suspensión No. 1 teniendo un porcentaje de avance de obra correspondiente al 20,23%., reiniciando el contrato el 31 de mayo de 2024.
- El 15 de agosto de 2024 se deja en firme la suspensión No.2 por un mes, sin embargo, el 20 de agosto de 2024 se reinicia el contrato, para dar

paso finalmente a una nueva suspensión No. 3 el 26 de agosto de 2024 teniendo un avance de obra correspondiente al 60.04%
- El 26 de marzo de 2026 se realiza el reinicio No. 3 del contrato.
- El 27 de marzo de 2026 se realiza suspensión No. 4 sin tener avance de la obra, para finalmente reiniciar el contrato el 12 de mayo de 2026.

Es pertinente precisar que este contrato no fue suscrito por el Ministerio de Minas y Energía, sino entre ENERLAR E.S.P. y la sociedad Inversiones R&P S.A.A., por tal razón, la información que reposa en el Ministerio corresponde a la remitida por el Operador de Red y su interventor en desarrollo de las funciones de seguimiento del contrato PRONE GGC No. 676 de 2021.

4. Copia de los manuales de Interventoría y de Supervisión aplicables en el Ministerio de Minas y Energía que se encontraban vigentes desde el año 2021 a la actualidad.

Se anexan los siguientes documentos institucionales:

- Procedimiento para la Supervisión de Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.
- Guía de Supervisión e Interventoría. En lo referente al manual de interventoría, se aclara que aplica la reglamentación expedida por ENELAR, dado que es una contratación derivada de este, no obstante, el contrato de interventoría incluye las obligaciones indicadas para la interventoría en el contrato PRONE 676-2021 suscrito con ENELAR, (el manual de interventoría de ENELAR no se incluye)

La documentación se incorpora como **Anexo 4.**

5. Se informe que dependencia de esa cartera ministerial tiene a cargo la realización de la supervisión al Contrato PRONE GGC 676, remitiendo el manual de funciones y el nombre de las personas que han ocupado la jefatura de esa dependencia desde el año 2021 a la actualidad, con toda la información soporte, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, y demás documentos que permitan su plena identificación y ubicación.

En atención al punto 5, revisado su contenido, nos permitimos informar que es competencia del área de Talento Humano, en ese sentido, mediante correo electrónico del 08 de julio se dio alcance a la comunicación con el fin de que

dicha dependencia suministre la información correspondiente y sea remitida dentro de los términos establecidos para atender el requerimiento.

En los anteriores términos, la Dirección de Energía Eléctrica da respuesta a la solicitud de información requerida dentro de la Indagación Preliminar IP-86112-2025-51324, remitiendo la documentación que obra en sus archivos y que resulta pertinente para el desarrollo de las actuaciones adelantadas por la Contraloría General de la República.

Se anexa enlace para la verificación de la documentación aportada:
Respuesta CGR-IP-86112-2025-51324

Cordialmente,



Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Coordinador
Grupo de Supervisión

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edgardo Rubén Larrada Almazo
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Miguel Ángel Moreno Moreno, Cesar Andrés Garzón Bustos
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón